

TEMUCO, 11 MAR. 2019

RESOLUCION EXENTA 0598

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Res. Ex. N°2119 de 2018.

CONSIDERANDO

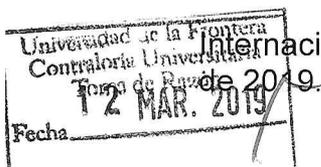
Declara la UAC

1. La Universidad Andina del Cusco es la UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la ley N° 23837 con autonomía académica, económica, normativa y administrativa destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social para contribuir al desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de las necesidades y cambios estructurales que favorezcan presentemente a la región y al país.
2. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
3. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por su Rector Dr. Emeterio Mendoza Bolívar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23806721, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 017-AU-2016-UAC de fecha 27 de junio del 2016 y Resolución N° 513-CU-2017-UAC del 13 de Noviembre de 2017, así como poderes inscritos en Asiento G00014 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco.
4. La UAC, señala como domicilio legal a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Urbanización Larapa Grande A-5, distrito de San Jerónimo (Cusco, Perú).

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera, es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L. de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y posgraduados, el cultivo de las artes y la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 242 de 2018, del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar, N° 01145, Temuco – Chile.

Lo solicitado por la Directora de Cooperación
Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°7/DCI de fecha 25 de enero



RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación internacional entre, la **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO (UAC)**, Perú, representada por su Rector, Sr. Dr. **Emeterio Mendoza Bolivar**, con domicilio en Urbanización Larapa Grande A-5 distrito de San Jerónimo, Cusco; y, de otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, representada por el Sr. Rector Dr. **Eduardo Hebel Weiss**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco, Chile; acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

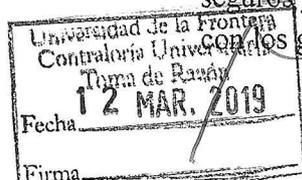
Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspectos y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal, académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación de seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las Universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.



QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, Término y Modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores.

Por parte de la UAC, la Dra. Yanet Castro Vargas (Directora de Cooperación Nacional e Internacional). Dirección electrónica: cooperación@uandina.edu.pe

Por parte de la UFRO, el(la) Sr.(a) Alejandro Herrera Aguayo, Encargado Vinculación con el Medio Departamento de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales. Dirección electrónica: alejandro.herrera@ufrontera.cl

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un solo efecto.



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Dir. Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos

Fecha T. Razon	12 MAR. 2019
Fecha T. Razon	12 MAR. 2019
Firma	3

